



## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial *“Regula Tu Barrio”*, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados Comité Pro Mejoras del Barrio *“Nueva Generación”*; y, Comité Pro Mejoras del Barrio *“Niño Jesús”*, ubicados en la parroquia Calderón, al inicio del proceso de regularización contaban con una consolidación del 75% con 14 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuentan con una consolidación del 90%, con 20 años de asentamiento y 400 beneficiarios.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, protocolizada el 28 de agosto de 2012 ante el Dr. Miguel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito, legalmente inscrita el 28 de enero de 2014, se aprobaron los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: *Comité Pro Mejoras del Barrio “Nueva Generación”*; y, *Comité Pro Mejoras del Barrio “Niño Jesús”*, a favor del *Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Celio Pedro Hoyos Jiménez y Otros*, ubicados en la parroquia Calderón; los cuales se encuentran asentados en un mismo sector.

44

## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

Los Asentamientos inicialmente no fueron reconocidos ni declarados de Interés Social, sin embargo, del análisis realizado mediante informe Socio Organizativo y Técnico efectuado a los Asentamientos, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" ha considerado declararlos de Interés Social. Igualmente, es indispensable incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad.

Así mismo, al haber fallecido los cónyuges Andrés Quisilema Chimbo y Baltazara Lluglluna Quisilema (copropietarios del predio No. 92 del plano habilitante a la Ordenanza objeto de la presente reforma, sus herederos inscribieron la posesión efectiva del mencionado predio subdividiéndolo en 4 lotes de terreno, lo que reestructuró el plano inicial en cuanto a su número de lotes, variado las áreas de los asentamientos y por ende ha cambiado la situación técnica del predio.

Por lo expuesto, , la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" realizó el proceso tendiente a reformar la Ordenanza 0262, sancionada 28 de junio de 2012, a fin de dotar a la población beneficiaria de obras de infraestructura; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa de reforma de la Ordenanza Metropolitana número 0262, sancionada 28 de junio de 2012 de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "Nueva Generación"; y, Comité Pro Mejoras del Barrio "Niño Jesús", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios de calidad.





## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-409 de 12 de abril de 2019, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno autónomo metropolitano, *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*;
- Que,** los literales a), v) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

49

## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

*identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 0262 sancionada el 28 de junio de 2012; se aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro Mejoras del Barrio “Niño Jesús”, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Celio Pedro Hoyos Jiménez y Otros;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar,



## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

**Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

**Que,** de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 11 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón; Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco Responsable Técnico de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. 013-UERB-AZCA-SOLT-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza reformatoria de reconocimiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "Nueva Generación"; y, Comité Pro Mejoras del Barrio "Niño Jesús", a favor sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a), v) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2 numeral 1, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0262, SANCIONADA EL 28 DE JUNIO DE 2012, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**

## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

### NUEVA GENERACIÓN; Y, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NIÑO JESÚS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CELIO PEDRO HOYOS JIMÉNEZ Y OTROS

**Artículo 1.-** Modifíquese el título de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente: *“ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “NUEVA GENERACIÓN”; Y, COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “NIÑO JESÚS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados: Comité Promejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro-mejoras del Barrio “Niño Jesús”, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización.*

*En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.*

*Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.*

*Los copropietarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados: Comité Promejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro-mejoras del Barrio “Niño Jesús”, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.*

*El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.*

*Por las condiciones de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, se los aprueban considerándolos de interés social.”*

**Artículo 3.-** Agréguese en todos los artículos de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012 en donde se refiere al nombre de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Generación; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Niño Jesús, la frase *“de Interés Social.”*



## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-*

PREDIO:	618485 global – 618490 global 3525436 referencial
CLAVE CATASTRAL:	14118 09 02 global - 14118 09 001 global – 14119 02 030 referencial
ZONIFICACIÓN:	D3 (D203-80)
LOTE MÍNIMO:	200 m <sup>2</sup>
USO DE SUELO:	(RU2) Residencial Urbano 2
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	(SU) Suelo Urbano

<i>Número de lotes:</i>	100
<i>Área Útil de Lotes:</i>	21.769,27 m <sup>2</sup>
<i>Área verde y de Equipamiento comunal:</i>	2.416,62 m <sup>2</sup>
<i>Área de Vías y Pasajes:</i>	5.011,06 m <sup>2</sup>
<i>Área de Afectación Vial:</i>	120,25 m <sup>2</sup>
<i>Área de Afectación en área verde:</i>	31,58 m <sup>2</sup>
<i>Área Total del Lote:</i>	29.348,78 m <sup>2</sup>

*El número total de lotes es de 100, signados del uno (1) al cien (100), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”*

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para los 100 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); Área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU2) Residencial Urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.”*

**Artículo 6.-** Agréguese los siguientes artículos innumerados después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012:

*“Artículo (...).- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.”*

*14*

## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

*“Artículo (...).- Lotes por excepción.- Por tratarse de asentamientos de hecho y consolidados de interés social, se aprueba por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 2,3,4,5,6,7,9,10,11,14,15,16, 18,19,21,22,23,25, 26,27,28, 30, 32, 33, 36, 39, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 60, 63, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 99, y 100.”*

**Artículo 7.-** Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- “Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité ProMejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro-Mejoras del Barrio “Niño Jesús”, ubicados en la Parroquia Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.416,62 m2 del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:*

<b>ÁREAS VERDES Y COMUNALES</b>					
	<b>LINDERO</b>		<b>EN PARTE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde 1</b>	<b>Norte:</b>	Lote 45		36,95 m.	1595,25 m2
	<b>Sur:</b>	Calle E7J El Cóndor		43,58 m.	
	<b>Este:</b>	Lote 44		39,80 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle N8C		39,88 m.	
<b>Área Verde 2</b>	<b>Norte:</b>	Lote 43	16,11 m.	64,30 m.	821,37m2
		Lote 37	9,97 m.		
		Lote 36	10,01 m.		
		Lote 35	10,05 m.		
		Lote 35	18,16 m.		
	<b>Sur:</b>	Lote 44	15,99 m.	34,09 m.	
		Lote 34	18,10 m.		
	<b>Este:</b>	Calle N8 De los Gansos		10,05 m.	
<b>Oeste:</b>	Lote 47	1,78 m.	40,02 m.		





## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

	Lote 46	12,40 m.		
	Lote 45	25,84 m.		

**Artículo 8.-** Elimínese el artículo 5 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012.

**Artículo 9.-** Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 6.- De las vías.- Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité ProMejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro-Mejoras del Barrio “Niño Jesús”, ubicados en la Parroquia Calderón, contemplan un sistema vial de uso público, debido a que éstos son asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social actualmente con 20 años de existencia, con 90% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.*

*Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:*

<i>Calle N8D</i>	<i>de</i>	<i>9,00 m.</i>
<i>Calle N8C</i>	<i>de</i>	<i>9,00m.</i>
<i>Calle N8 De los Gansos</i>	<i>de</i>	<i>10,00 m.</i>
<i>Pasaje E7L</i>	<i>de</i>	<i>10,00 m.</i>
<i>Pasaje E7M</i>	<i>de</i>	<i>10,00 m.”</i>

**Artículo 10.-** Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, son las siguientes:*

<i>Calzadas:</i>	<i>50%</i>
<i>Aceras:</i>	<i>50%</i>
<i>Bordillos:</i>	<i>50%</i>

**Artículo 11.-** Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubican los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo*

## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

establecido en el artículo 42 de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.”

**Artículo 12.-** Sustitúyase del artículo 9 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, lo siguiente:

“La palabra “urbanización”, por las siguientes: “obras civiles y de infraestructura”;

**Artículo 13.-** Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubican los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité ProMejoras del Barrio “Nueva Generación”; y, Comité Pro-Mejoras del Barrio “Niño Jesús”, ubicados en la Parroquia Calderón, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”*

**Artículo 14.-** Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0262, sancionada el 28 de junio de 2012, por el siguiente:

*“Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.*

*Con la finalidad de evitar doble vulneración, para establecer el pago por la adjudicación de los lotes de los cuales es titular el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y deberán ser adjudicados a los posesionarios de los mismos, la valoración será aquella del año en que se produjo el asentamiento.”*

**Artículo 15.-** Agréguese los siguientes artículos innumerados después del artículo 14 de la Ordenanza No. 0262 sancionada el 28 de junio de 2012:

*“Artículo (...).- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.*

*La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.*



## ORDENANZA No. 043-2019-AHC

Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social denominados Comité Pro Mejoras del Barrio "Nueva Generación"; y, Comité Pro Mejoras del Barrio "Niño Jesús", ubicados en la Parroquia Calderón, deberán cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 113-AT-DMGR-2018, del 27 de abril del 2018, el mismo que lo califica por movimiento en masa con un Riesgo Bajo.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo de Distrito Metropolitano de Quito."

**"Artículo (...) .- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se ubican los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité ProMejoras del Barrio "Nueva Generación"; y, Comité Pro-Mejoras del Barrio "Niño Jesús", ubicados en la Parroquia Calderón, posterior a la sanción de la presente ordenanza deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes, entre ellos los planos certificados..

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan".

**"Artículo (...)- De la enajenación de los lotes.-** Una vez protocolizada y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución de Partición Administrativa, las autoridades y/o dependencias municipales competentes enajenaran a favor de los poseedores los lotes de terreno, siguiendo la normativa legal."

**"Artículo (...)- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

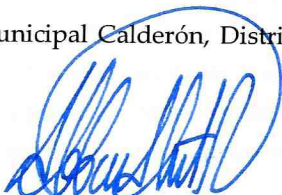
**"Artículo (...) .- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes."

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

41

**ORDENANZA No. 043-2019-AHC**

Dada en la Unidad Educativa Municipal Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de julio de 2019.



Ab. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 15 de abril de 2019 y 02 de julio de 2019.- Quito, 02 de julio de 2019.



Ab. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 09 de julio de 2019.

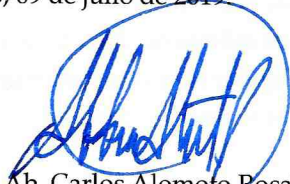
**EJECÚTESE:**



Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de julio de 2019.  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 de julio de 2019



Ab. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**